ADENDA Nº 01/2016

Salto del Guaira, 16 de Setiembre de 2016.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL LLAMADO MENCIONADO MAS ARRIBA. <u>ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES. 2º LLAMADO. ID Nº 315.196.</u>

1. ***EN CUANTO AL PUNTO 20 INC D. EXPERIENCIA.***
   DONDE DICE:

El oferente deberá proporcionar evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2014-2015) en este rubro objeto de la contratación (Provisión de Muebles y enseres), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado.

DEBE DECIR: PUNTO 20 INC D. EXPERIENCIA.

El oferente deberá proporcionar evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2014-2015) en este rubro objeto de la contratación (Provisión de Muebles y enseres), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado.

En caso de que uno o más oferentes que se encuentre en situación de empate correspondan a un consorcio, los criterios de desempate podrán ser cumplidos por al menos uno de los integrantes de cada consorcio.

En el caso de un Consorcio se tomará para el análisis a la firma líder.

2. **EN CUANTO AL PUNTO Nº 22. Criterio de evaluación y calificación de las muestras:**
   DONDE DICE:
   La muestra solicitada, será verificada en relación al cumplimiento de las características específicas solicitadas en las especificaciones técnicas, con el criterio Cumple/No cumple
   La muestra será devuelta a los oferentes luego de ser emitida la resolución de adjudicación, excepto a los proveedores adjudicados, cuyas muestras se utilizarán para la verificación de la provisión de los bien

   DEBE DECIR: NO APLICA

3. **23 DEL ANEXO B.**
   DONDE DICE
   23. Criterio para desempate de ofertas:
   En caso de que existe empate en el precio total evaluado como más bajo, de dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases y condiciones; el Comité evaluará la cantidad de Contratos en los cuales haya proveído ***productos de tintas y tóner,*** *a satisfacción del cliente, y se adjudicará al oferente que tenga la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente con Entidades Públicas y/o Privadas, de los dos últimos años (2014 -2015)*

PODER JUDICIAL · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU

DEBE DECIR

23. **Criterio para desempate de ofertas:**

Se aplicara lo que establece la Resolución Nº 567/16 que establece: "En caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en este Pliego de Bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleados inscriptos en el instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de salarios" que el empleador utilizo para et pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el sistema de información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año. En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumarán la cantidad de /os contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada exponiendo las razones de su elección en el informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación-

4). Punto 24 del ANEXO B.

EN DONDE DICE

24. **Notificación de Adjudicación: Se dará a conocer por nota u otro medio fehaciente dentro de los 5 días posteriores a la emisión de la Resolución de Adjudicación.**

DEBE DECIR:

24. **Notificación de Adjudicación: Se dará a conocer por nota u otro medio fehaciente dentro de los 5 días calendarios siguientes a la emisión de la Resolución de Adjudicación.**

PODER JUDICIAL • SUPERINTENDENCIA JUDICIAL • UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

5) ANEXO C. PLAN DE ENTREGA:

DONDE DICE

REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE.

Para el Ítem Nº 14. ACONDICIONADORES DE AIRE.

En relación a las normativas dictadas por la Secretaría de Ambiente, Resolución N° 1.242/2.014, la Ley N° 5.211/2.014 "De Calidad del Aire" y el Decreto N° 12.685/2.008 "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de Tecnologías Alternativas", referente a la importación y comercialización de equipos de acondicionadores de aire, se insta a los oferentes a observar las disposiciones legales mencionadas para así dar cumplimiento efectivo para el eficiente uso y racionalización de los bienes de la Institución.

DEBE DECIR:

REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE.

Para el Ítem Nº 03. ACONDICIONADORES DE AIRE.

En relación a las normativas dictadas por la Secretaría de Ambiente, Resolución N° 1.242/2.014, la Ley N° 5.211/2.014 "De Calidad del Aire" y el Decreto N° 12.685/2.008 "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de Tecnologías Alternativas", referente a la importación y comercialización de equipos de acondicionadores de aire, se insta a los oferentes a observar las disposiciones legales mencionadas para así dar cumplimiento efectivo para el eficiente uso y racionalización de los bienes de la Institución.

Abg. Jorge Daniel Bartomeut

Jefe U.O.C